

Minuta de la jornada virtual matutina de la presentación y discusión del EPA con el Colegio de Ciencias y Humanidades 3 de septiembre de 2020.

27 integrantes del CCyH

Título I

César Fuentes: Agradece el trabajo. Comenta que es un documento perfectible y que tiene propuesta de alrededor de 10 años y se debe aprobar. Con respecto a la definición del Consejo Académico de Colegio debe ser para todos, no sólo para el CCyH. Que en el Transitorio se debe fundamentar que la Junta de Enlaces se tendrá que convertir en Consejo Académico de Colegio (CAC).

Beatriz Romero: Observa que se debe incluir la exposición de motivos que exprese, como órgano colegiado, el espíritu de la UACM; se debe explicitar en la exposición de motivos; que a lo largo de nuestra historia se han alentado diversos imaginarios de lo que es el Proyecto Educativo de la UACM; una exposición de motivos que exprese qué es lo que estaban pensando del Proyecto Educativo, por otra parte en este documento se está legalizando lo que ha sido la práctica a academias como responsables de los programas académicos; entonces en el glosario se debe incluir la definición de las academias.

José Luis Fernández: Dice que se debe explicitar artículos de la Ley de la UACM; artículo 1, que se defina personal académico; el artículo 2 fracción VII, 7 comunidad académica para dar claridad a la Ley Federal de Trabajo y la fracción XI agregar a los consejos de plantel como órgano académico colegiado dado que la Norma 4, artículo 21b así lo restablece, así quedaría más completo la definición.

César Fuentes: Propone que en la exposición de motivos anexar una breve explicación de la normativa complementarias de la propuesta del EPA. Hay comentario que no estaba claro ciertas cosas, por ejemplo, cómo se planean los horarios, sabático, aunque sí se hace referencia a estos documentos. Los transitorios dar plazos a la malla horaria para dar certidumbre a los colegas.

Melita Morales: Sugiere que la categoría de los profesores de asignatura en A y B pueden quedar como borrador mientras no haya una legislación superior, ya sea la Ley, o el CCT o aprobado por el Consejo Universitario, y que no es factible incluirlos porque no están subordinadas a una legislación ya aprobada; y que en los transitorios se habla de las academias y de los consejos de plantel tienen que ir en otro capítulo.

Resumen del título I: Se retoma que en la exposición de motivos debe ser clara; integrar la normatividad, el glosario definir a las academias, la junta de enlaces transitar hacia los CAC; integrar los artículos de la UACM que no están; uso de los transitorios para los plazos para las mallas y los horarios.

Título II

Cesar Fuentes: Explica que la figura de medio tiempo no es adecuada en términos presupuestales, porque la carga académica es muy similar a los profesores de asignatura. Y son pocos profesores en la universidad con esta figura y para la universidad no es viable financieramente mantener esa figura. Propone que esta figura no se considere en el EPA y que en un transitorio se promueva que los profesores de medio tiempo pasen a tiempo completo. Respecto a los profesores de asignatura, el EPA puede dar una recomendación de esa figura para dar certidumbre a los profesores de asignatura. Los profesores de asignatura colaboran en otras instituciones.

Claudia López: Agradece el trabajo y la necesidad del EPA. Comenta que esta propuesta concentra los elementos fundamentales. Que en la clasificación de los profesores se habla de la docencia, pero en la docencia hay tres ámbitos. Los profesores de asignatura se quedan en uno, y los de B se debe acotar. Los profesores A y B dejarlos sin asesoría es poco factible ya que la asesoría está ligada a la atención en el aula. Que se debe definir cada uno de los puntos, por ejemplo, docencia en aula. En el artículo 10 hay imprecisiones, así como en los artículos 14 y 16.

Beatriz Romero: Comenta que este grupo de consejeros pudo avanzar en la consulta amplia de este documento. Que las figuras de los profesores de asignatura A y B tengan reconocidos sus obligaciones y sus derechos. Fue un tema muy discutido en la subcomisión del V CU y se llegó a la conclusión que sí era necesario incorporar su figura; lo que no es buena idea es la de profesor de asignatura A y B. Propone que solo sea una figura por obra de tiempo determinado y que el ingreso de los profesores sea por oposición en convocatoria abierta y cuando haya suficiencia presupuestal incorporar a ese personal por los medios a la planta docente correspondiente. No es necesario establecer en el EPA la figura de profesor de medio tiempo, profesor de asignatura y profesor invitado.

Miguel Godínez: Dice que no está de acuerdo en que los profesores de asignatura no den asesorías. Los estudiantes buscan a sus profesores para asesoría por tanto debe incluirse la asesoría en la figura de profesor de asignatura.

Omar Zamora: En el artículo 7 hay problema de redacción. ¡Divulgación de qué? Todos los verbos tienen qué es lo que hacen, pero la divulgación, no. ¿La divulgación del conocimiento? Hay diferentes tipos de divulgación como el de la ciencia, de la cultura y del conocimiento científico. **El EPA debe partir de ideas muy claras, qué debemos hacer los profesores investigadores.** Mi propuesta es hacer divulgación de la ciencia y del conocimiento, porque no todo el conocimiento es científico. **No se está considerando toda la gama de la divulgación. Puntualizar la redacción porque en otros artículos como el 24 y demás. Y esa inconsistencia va a generar confusión.**

César Fuentes: Dice que los profesores de medio tiempo tienen tiempo completo en otra institución, y están violando la LFT en el entendido que no deben de tener más de 8 horas en otro trabajo. Si se considera esta figura se está validando. Por eso no es viable en el EPA esta figura.

Melita Morales: Comenta que la extensión universitaria les permite todas las categorías de la divulgación de las ciencias, por eso el termino más amplio es de extensión universitaria. Tiene que ponerse las funciones completas alcance de como están en la Ley.

Resumen del título II: Se comentó que las figuras de los profesores de asignatura sí o no integrarlos. Que den asesorías los profesores de asignatura. La figura de profesor de medio tiempo no debe existir. Concurso de oposición para ser profesor de tiempo completo. El EPA debe de clarificar los conceptos de divulgación del conocimiento y extensión universitaria. En los transitorios la figura de profesor de medio tiempo no entre.

José Luis Pérez: Realiza dos preguntas: La pertinencia legal como académica del profesor de asignatura contemplado en el CCT. ¿Cuál es el mecanismo contemplado para discutir el EPA con los profesores de asignatura? Que no se legisle sin las personas que se está contemplando legislar. Y si no los tienen, ¿por qué no los tienen?

Israel Gallegos: Explica que como moderador la metodología no estaba planteada como una relación de preguntas y respuestas, sino rescatar las propuestas, posturas, críticas, disensos, consensos respecto al EPA y que también está contemplado enviar sus preguntas por escrito para responderlas y que si quiere puede hacer una propuesta o una crítica para integrarla en la minuta.

José Luis Pérez: Que la crítica es legislar sin estar las personas que se está legislando. Una representación mínima de esas personas, esa es la crítica hacia esta dinámica. Ya había enviado la pregunta al correo institucional y la respuesta que dio es que “la participación iba a ser por estos canales”. Es el Congreso universitario de acuerdo con EGO, los tres sectores para su discusión.

Título III

Ana Helena Patiño: Propone que en el artículo 16 incluir los aprendizajes vía asincrónica o virtuales por el momento que estamos viviendo y no está contemplado, y considerarlo como carga docente. Que en el artículo 19 la parte presencial combinarla con lo virtual. Se congratula por haber incluido actividades docentes como talleres, los cursos propedéuticos que no estaban incluidos en la carga laboral. Que las cargas de docencia de investigación, tutorías, va a depender de la carga que tenga el profesor por semestre en términos de representación en los consejos o en las comisiones. Se incluya el trabajo colegiado como servicios a la comunidad.

Omar Zamora: Hace dos comentarios a los artículos 23 y 24. En el 23, se plantea a la investigación como una de las actividades centrales, y se empieza a esbozar: poner la investigación como una cosa importante que pueden realizar los profesores investigadores. ¿Qué restamos entendiendo por investigación? Lo

implica la difusión de la cultura, del conocimiento, de la ciencia es una actividad que demandan un trabajo y un esfuerzo igual que la investigación, entendida como una investigación de laboratorio, de campo, documental. Creo que no conocer la investigación para hacer comunicación genera esta gran brecha y pone en segundo plano a una de las actividades fundamentales de la universidad para su comunidad y fuera de la ella, porque implica la misma cantidad de horas y de trabajo, por ejemplo, hacer periodismo, radio, requiere hacer mucha investigación documental y de campo. Y no está puesto así. Debe entenderse la extensión universitaria en su más amplia acepción. Sólo priorizar a la investigación académica estamos llevando a los profesores a establecerse en nichos. Se pierde la potencialidad de los profesores y no todos los profesores de tiempo completo están capacitados para la investigación académica, eso no quiere decir que no puedan hacer otro tipo de investigación, con otro tipo de productos.

Claudia López: Comenta que la definición de tutoría de los artículos 21 y 22, deberían estar en apego a los documentos que tenemos. La asesoría debe quedar acotado que son en pequeños grupos. Lo mismo que la redacción de tutorías, como esta en los documentos: acompañamiento en los aprendizajes y la toma de decisiones de trayectoria académica. El artículo 23 hay un error: agenda anual por informe anual de trabajo.

César Fuentes: Propone que para la distribución de las horas hacer un cuadro para mayor claridad y se pregunta qué ¿por qué definir estas horas en el EPA? Tiene que ver con la presencia de los profesores en los planteles, pero si no está por escrito es difícil exigirlo. Las asesorías, tutorías, se deben garantizar en los planteles, no así la preparación de clases, la investigación. Hacer un cuadro para representar, pues en el caso de los compañeros que tienen más de 9 horas es difícil de ver si alcanzan a cubrir estas tareas.

Juan Manuel Mendoza: Observa que en los artículos del 16 al 18 hace falta incorporar el trabajo de campo, pues ésta no se considera como una actividad docente, el trabajo de campo no como una asignatura sino como parte de la clase.

María Elena Durán: Aclara que las prácticas docentes, el trabajo de campo y las prácticas profesionales no es un trabajo que se haga en el aula, sino que se trabaja en distintas instituciones, y los profesores estarían a cargo de ellas.

Omar Zamora: Apunta que el artículo 24 hace falta considerar a estos medios que utiliza la universidad para la difusión del quehacer de los profesores: la investigación, difusión, la extensión universitaria, etc. Falta considerar los medios radiofónicos, multimedia, televisión y no están considerados en el EPA. Así como está el artículo 24 queda muy vago.

Rubiceli Medina: Sugiere que en el artículo 23 hablar de la forma de financiamiento para proyectos de investigación, hacer vinculaciones con el sector privado, que quede estipulado las formas de financiamiento de los proyectos.

José Luis Pérez: Propone que el trabajo de investigación en el EPA se contemple la dirección de tesis como investigación, como producto de conocimiento. Las direcciones de tesis son muy bajas. Que la investigación sea

central para formar a los estudiantes de la UACM. La autogestión no está contemplada en el EPA. Es importante tener un registro de asistencia como un derecho laboral. El registro de asistencia serviría para saber si se está cumpliendo o no la asistencia a clases. También serviría para el profesor ante cualquier dimisión que pudiera tener respecto a su asistencia en el aula o en asesoría.

José Manuel Gómez Vidrio: Dice que la investigación debe estar enfocadas a las prácticas de campo.

Omar Zamora: Comenta respecto al artículo 26 que la prestación de servicios a las comunidades no sólo es la intervención directa con la comunidad. Pero los canales de comunicación a gran escala son también para la atención de las comunidades vulnerables, dentro y fuera de la universidad, y esto no está puesto claramente puesto que el trabajo que se hace desde lo editorial, desde la radio, y demás actividades que atienden a los sectores vulnerables. Así como está escrito reduce la participación para atender tanto afuera como adentro.

Resumen del título III: Se retoma las siguientes intervenciones: incluir en el tema trabajo docente lo virtual. Que se esclarezca bien las cargas de trabajo. Una crítica en este EPA al centrar la investigación y no considerar el trabajo de campo. En el trabajo de campo debe de incluirse en la divulgación y difusión. Establecer la tutoría y la asesoría como está en los documentos. El trabajo de campo como trabajo docente. Especificar, respecto a la investigación, el financiamiento tanto publico como privado, Incluir también la dirección de tesis como parte de la investigación y el control de asistencia como un derecho de los profesores.

Título IV

Helena Treviño: Observa que en el artículo 32 se define las academias, pero no a los grupos de investigación y lo define hasta el artículo 47 y señalar que la definición viene el artículo 47. En el 39, son comités, no comisiones.

César Fuentes: Sugiere dar una definición más clara respecto a las academias, hay muchas academias que tiene que ver con una sola licenciatura, academias A, B, C y demás. Decir que es una academia y cómo debe de conformarse. Las academias se conforman por dos o tres personas o de una y el trabajo colegiado no existe. En un momento se dijo que no deberían ser academias sino colegios académicos para permitir la movilidad. Esto se puede poner en transitorios.

Beatriz Romero: Expone que en el artículo 33 hay una definición de academias y según este documento es la encargada de operacionalizar los programas de la universidad, y esto debería estar en el glosario. Poner reglas mínimas de cómo se conforman las academias, cómo deben de operar. Todos los colegios deben tener Consejo Académico de Colegio, por tanto, la figura de junta de enlaces debe desaparecer. Establecer en el EPA reglas mínimas, no se puede dejar a la

subjetividad de los integrantes y en caso de separación sea por carácter académico.

Claudia López: Dice que en el artículo 33 las academias por plantel como responsables de los programas podrían revisar y actualizar los programas de estudio. Pero el plan, como conjunto, no lo puede hacer una academia. No puede modificar un plan de estudios si no es por un trabajo colegiado. Quitar carrera y poner licenciatura.

José Luis Fernández: Comenta que en el artículo 33 no establece la relación entre profesores en la organización. Cada academia marca su propio marco, su propia visión de los que es la promoción de la salud. Y así como esta en EPA, haría que cada academia definiera que profesionista estaría formando lo cual no le daría una formalidad a la licenciatura. Y que las academias hagan su propia norma técnica no es adecuado. ¿Debe haber academia A, B, C y D? Las academias son un grupo colegiado de discusiones académicas. Clarificar cuáles son los órganos académicos a los que se refiere en cada uno de los apartados.

José Manuel Gómez Vidrio: Dice que ya no funciona la academia de Salud Comunitaria de manera colegiada, y que las academias solo en planteles no habrá trabajo colegiado porque luego son solo tres, como en Cuauhtémoc.

Miguel Ángel Godínez: Dice que la solución sería trabajar entre pares. No se puede dar la misma materia toda la vida. Esto limita la conexión entre las asignaturas.

Pedro Arreola: Aclara que es importante definir, limitar las funciones de la academia en el EPA, no dejar que ellas hagan su norma técnica operacional. No confundir la libertad de cátedra con la especialidad para modificar el programa. El EPA debe tener mucho cuidado en esto. No puede haber academias A, B, C, etc. El inciso IV del artículo 33 las funciones no corresponden a las academias, decir cuál es la malla horaria nos ha llevado a un desgaste impresionante. Es una función administrativa.

César Fuentes: Habla sobre las academias y la movilidad. **Que la definición de academia que esta por de facto, no permite la movilidad, y menos si no hay diálogo. Tampoco hay trabajo colegiado y cuando se da es solo para la malla horaria. Hace tiempo que los programas de estudio no se revisan. En los transitorios se debe abordar los problemas que tiene los colegios respecto de las academias.**

Resumen del título IV: Se recupera que las academias es un tema por trabajar. Hay propuestas que en los transitorios se integre el tema de las academias y su conformación. Las definiciones deben de pasar al glosario. Trabajar por consejos académicos. La figura de juntas de enlaces debe desaparecer. Las funciones de las academias en los programas de estudio de la licenciatura. Quitar la palabra carrera y poner licenciatura. No dejar que las academias generen su norma técnica porque es problemático pues se puede generar tantas normas como academias. La malla horaria y la movilidad no deberían ser competencia de las academias

pues distraen el trabajo colegiado y generan cotos de poder. Acotar las actividades de las academias, hasta dónde es su alcance.

José Luis Pérez: Señala que el artículo 5 de la Ley, inciso 2, la inclusión de los estudiantes en los CACs. Es importante que se contemple la figura del estudiante. No se debe emitir normas si no hay vigilancia. Se debe contemplar este trabajo colegiado considerando al estudiante.

José Manuel Gómez Vidrio: Dice que no se puede dejar de lado el mercado de trabajo de los estudiantes. No se les ha dado el perfil adecuado.

Melita Morales: Expone que los órganos que aparecen en este título, academias y CAC, y como es documento que va a reglamentar las funciones del docente, y las otras formas que apenas se van a formar no deberían de estar en este documento. Este documento solo debe regir las funciones y las obligaciones de los docentes.

Título V

Helena Treviño: Respecto al artículo 41 que la investigación como el ámbito laboral de los estudiantes. La investigación tenga un carácter profesionalista. La investigación tenga el eje central en la universidad. Hacer hincapié en este proceso y de la colegialidad.

Omar Zamora: Pregunta: ¿Cómo se concibe la investigación? Artículo 43. En la participación comunitaria no se permite la participación individual. En los artículos anteriores dice que debe acatarse a lo que los colegios digan. Concepción muy obtusa de la investigación.

José Manuel Gómez Vidrio: Explica que las universidades hablan dos tipos de maestría, una de ciencias y la otra profesionalizante. Esta última está ubicada en el mercado laboral. México necesita investigación de campo.

César Fuentes: Dice que se necesita una definición más amplia de la investigación. Qué tipo de investigación ya que se pondera la investigación de manera distinta. Mas General y promover el trabajo de investigación y la investigación para la docencia debe tener un apoyo.

Resumen del título V: El apoyo de los estudiantes en el mercado laboral. Artículo 41 la investigación tiene que generar intercolegialidad, que entre lo individual y lo colectivo no hay equilibrio. Que la definición de investigación se queda corta en comparación de todo el trabajo que produce la Universidad.

Título VI

Helena Treviño: Observa que los artículos 60 y 61 están opuestos, sólo la participación en los órganos de gobierno es equivalente. Hay otras actividades

que deben ser aclaradas. El artículo 70 no se aclara que la evaluación del docente es la agenda que entrega o si la evaluación es cruzada entre estudiantes. Para evitar la confusión.

Omar Zamora: Argumenta que no es claro lo de equivalencias, hay confusión y genera incertidumbre. ¿Qué sucede con las descargas? ¿Con los profesores que tenemos 12 horas frente a grupo? Respecto al artículo 59, servicio a la comunidad, es la generación de contenidos que llegan a población vulnerable, y no solo por la participación directa de los profesores sino también por medios de la radio, las publicaciones periódicas, la generación de seminarios, talleres para la comunidad y que no están contemplados. Falta trabajo.

César Fuentes: Respecto a la descarga, dice que el intercambio de trabajo es importante garantizarlo. Deberían contemplarlo como Consejo Universitario este límite que hay en la participación de los planteles pequeños en CU, porque solo se puede participar dos veces como consejeros. La descarga va a ayudar a que los compañeros que no han participado lo hagan.

Miguel Ángel Godínez: Respecto al artículo 58 que falta anunciar podemos encabezar proyecto de servicio social.

José Manuel Gómez Vidrio: Equivalencias esta enfocada al interior de la universidad. Habrá varias universidades una equivalencia al tipo de que se está desarrollando.

Resumen del título VI: Se confunden los artículos 60 y 61 sobre la descarga, el tema de las equivalencias con difusión, extensión y divulgación. Horas frente a grupo dadas las diferencias entre los colegios. No se visualiza otras actividades (seminarios, talleres, etc.). Un cuadro para clarificar las descargas que tenemos. Se contempla como descarga no impartir un grupo debido a otro tipo de trabajo como el trabajo en el Consejo Universitario.

Título VII

Helena Treviño: Que se debe aclarar cómo sería la evaluación.

Omar Zamora: Dice que los profesores investigadores tenemos que registrar nuestras actividades en el informe (artículo 66) como vamos a tener las múltiples actividades que realizamos como docentes, los informes anuales no permiten registrar las actividades que se realizan. ¿Cómo se va a evaluar? ¿Quién va a evaluar? ¿Cómo se va a informar?

César Fuentes: Sugiere que para enriquecer el apartado acercarse a la gente que ha trabajado la evaluación. Cuáles son contenidos para evaluar a los docentes. Recuperar el proyecto para la evaluación. Ver a la evaluación para mejorar.

José Luis Pérez: Se pregunta: ¿Cómo ayudaría una evaluación integral a los académicos? Contemplar la realidad social. Promovería el sentido de paridad que le da sentido a la UACM.

José Luis Fernández: Que en el artículo 64, fracción II, implica las 5 tareas sustantivas. Y solo se habla de la evaluación docente, pero de investigación y demás no se menciona en absoluto. ¿Quién va a definir la evaluación? ¿Los colegios? ¿La administración? ¿Van a participar todos? ¿Qué implica el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje? ¿Cómo se evalúa eso? Esto no está contemplado en el EPA. Reflexión más amplia porque los profesores necesitamos saber que se nos va a evaluar.

José Manuel Gómez Vidrio. Propone que todos los profesores de tiempo completo cada 5 años se dictamen nuevamente.

Resumen del título VII. ¿Quién define los mecanismos a evaluar y cuál es instancia que va a evaluar? El informe anual no refleja las actividades que realizan los profesores. Se recomienda la consulta de los especialistas para mejorar este apartado. Entender la evaluación no como un castigo sino como una necesidad de actualización de los profesores. Se propone la coevaluación. Se evalúa lo docente pero no a las otras actividades.

Título VIII

Helena Treviño: Señala que en el artículo 81 no se habla de cursos de actualización. Propone la posibilidad de tomar cursos como un derecho que tienen los docentes y que el artículo de la movilidad es importante para los colegios las licenciaturas.

Miguel Ángel Godínez: Señala que el artículo 82, respecto a los seis meses que se otorgan para entregar el informe es una exageración, propone que debe ser un mes cuando mucho. Y del artículo 86, trabajo en el aula, en ese artículo puede decir que la misma coordinación pudiera asignar un trabajo especial al profesor cuando no tenga su carga completa.

Leonel Arreola: Dice que el artículo 74 tiene una complicación dejarlo así, ya que el modelo permite la flexibilidad de proponer y acordar con los estudiantes a lo largo del curso para ajustar la evaluación y puesto así no se puede ajustar. El artículo 75 la evaluación diagnóstica nos da a los profesores la oportunidad de orientar desde donde estamos partiendo del curso y recomendar a los estudiantes lecturas, ya que la evaluación diagnóstica se ha utilizado para excluir a los estudiantes. Propone al Consejo Universitario una redacción al artículo para evitar la exclusión de los estudiantes.

César Fuentes: Señala que los profesores tienen derecho a ser sínodos, pero no está contemplado como parte de sus obligaciones. No todos los profesores tienen el perfil para dirigir tesis, es ambiguo, pero debe ponerse como parte de las

obligaciones pues hay profesores que tienen el perfil, pero no dirigen tesis por eso debe quedar como una obligación.

José Manuel Gómez Vidrio: Dice que los derechos laborales quedan acotados al contrato colectivo de trabajo.

Leonel Arreola: Hace énfasis en ajustar de la certificación durante el proceso.

José Luis Fernández: Respecto al artículo 74, se pregunta ¿Quién verifica lo que los profesores están haciendo? Es un planteamiento que hay que aclarar dentro del EPA. Y que el artículo 82 aclarar si las sanciones por incumplimiento de los entregables, ¿cuál va a ser la instancia de la universidad encargada de sancionar? Artículo 85 considerar un apoyo jurídico a los profesores que por motivo de su trabajo tuviera alguna injerencia pudiera ser molestado.

Resumen del título VIII: Se plantea la propuesta el tener como derecho los cursos de actualización, así como la movilidad. No dar seis meses para la entrega del informe sabático, sino acotarlo a un mes máximo. Respecto al artículo 74, la necesidad de certificación limita a poder hacer ajustes conceptuales. En el artículo 75 que quede claro que la evaluación diagnóstica no es excluyente. Derecho y obligación de ser director o sínodo, codirector de acuerdo con el perfil.

Título IX

José Luis Pérez: Dice que hay que tener un control institucional de asistencia regulado.

Elena Treviño: Pregunta que quién va a sancionar. La evaluación debe ser parte del proceso de las academias y revisar los reglamentos que se han aprobado y alentar el trabajo colegiado.

José Manuel Gómez Vidrio: Propone que los derechos laborales se incorporen a los derechos universitarios.

Jesùs Guzmán: Pregunta si ¿hay un diagnóstico a esta problemática? ¿Cuál es la casuística? ¿O las sanciones son de experiencias anecdóticas?

Cesar Fuentes: Pregunta que ¿si los profesores de medio y un cuarto de tiempo también deberían tener un límite de trabajo en el exterior? Hay una contradicción porque no podemos trabajar más de ocho horas en otra institución y el profesor de un cuarto de tiempo tiene diez horas. Revisar la figura del profesor de cuarto de tiempo y si es necesario mantener esta figura en el EPA.

José Luis Fernández: Pregunta que ¿quiénes son los órganos que pueden sancionar? Asegurarse que legalmente tengan esa atribución. Revisar a los profesores de un cuarto de tiempo, y los profesores contratados por honorarios no están contemplados en el EPA.

José Luis Pérez: Aclara que no existe una figura de tres cuartos de tiempo, existe la figura de profesor de tiempo completo. Es importante ser respetuosos de la legislación vigente y de los acuerdos bilaterales. Revisar este título.

Resumen del título IX: Regulación de las sanciones y control institucional. Se propone informes mensuales. Puntualización que no hay una integración entre unos títulos y otros sobre ciertos temas, quitar la especialización. Trabajo desigual en las academias. Que los derechos académicos deberían considerarse como derechos universitarios. Necesidad de un tribunal interno para no llegar a la junta de conciliación y arbitraje. ¿Quién es la instancia que va a aplicar las sanciones? Que no se extralimite. El tipo de sanción que se está planteando tiene un sustento legal serio. Hay que tener cuidado con la figura de un cuarto de tiempo dado que equivale a diez horas y puede a ver un problema entre instituciones. Tener en cuenta las atribuciones de las instancias. ¿Quién sanciona y cuál es el procedimiento?

Cesar Fuentes: Señala que la figura de profesor de tres cuartos de tiempo no existe. En el caso de los profesores por honorarios se está revisando los casos porque se puede caer en faltas administrativas por parte de la universidad.

Transitorios

Miguel Ángel Godínez: Dice que se deben acotar las fechas, no dejar el término a la brevedad.

José Luis Fernández: Propone que el transitorio 7º generar un formato general para todas las academias.

José Luis Pérez: Indica que los transitorios queden redactados de manera cabal y que estén conectados.

Juan Manuel Mendoza: Tiene duda sobre el transitorio 7. Sobre la conformación de las academias, agregar otro transitorio sobre ¿cómo se van a conformar las academias?

Cesar Fuentes: Transitorio 7. Se puede caer en una legitimación de facto de todo el tipo de academias que hay, ya que no han sido reconocidas formalmente. Poner en un transitorio que las academias existentes reconocidas son 1,2,3, etc. para poner un orden y no legitimar las rupturas de las academias por cuestiones personales o políticas.

Resumen de los transitorios. En el transitorio 8 quitar la palabra brevedad y ser más específico. Respecto al transitorio 7, las normas de operación que no se deje tan libre y que se parta de un documento general para homogenizar las normas de operación. Armonizar el 9º transitorio con el Contrato Colectivo de Trabajo con el transitorio del EPA. La necesidad de aclarar cómo se conforman las academias y ser cuidadoso para no legitimar las academias por de facto. Para así dar paso a esas normas de operación.

La jornada de consulta concluyó a las 13:57 hrs.